



Asamblea General

Distr. limitada
26 de septiembre de 2011
Español
Original: inglés

Consejo de Derechos Humanos

18º período de sesiones

Tema 2 de la agenda

Informe anual del Alto Comisionado de las Naciones

Unidas para los Derechos Humanos e informes de la

Oficina del Alto Comisionado y del Secretario General

Arabia Saudita, Argelia*, Bangladesh, Belarús*, Bolivia (Estado Plurinacional de)*, Cuba, Indonesia, Malasia, Pakistán*, Palestina*, Qatar, Sri Lanka*, Venezuela (República Bolivariana de)*: proyecto de resolución

18/... Transparencia en la financiación y la dotación de personal de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos

El Consejo de Derechos Humanos,

Guiándose por las disposiciones pertinentes de la Carta de las Naciones Unidas,

Recordando el párrafo 5 g) de la resolución 60/251 de la Asamblea General, de 15 de marzo de 2006, en el que la Asamblea decidió que el Consejo de Derechos Humanos asumiera la función y las atribuciones de la Comisión de Derechos Humanos en relación con la labor de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, con arreglo a lo decidido por la Asamblea en su resolución 48/141, de 20 de diciembre de 1993,

Reafirmando la resolución 16/10 del Consejo de Derechos Humanos, de 24 de marzo de 2011, sobre la composición del personal de la Oficina del Alto Comisionado,

Tomando nota de todas las resoluciones pertinentes aprobadas sobre estos temas por la Asamblea General, la Comisión de Derechos Humanos y el Consejo de Derechos Humanos,

Tomando nota también de los informes de la Dependencia Común de Inspección sobre el examen de la gestión de la Oficina del Alto Comisionado¹ y sobre la financiación y dotación de personal de la Oficina²,

Recordando los párrafos 31 a 34 del documento titulado "Resultado del examen de la labor y el funcionamiento del Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas",

* Estado no miembro del Consejo de Derechos Humanos.

¹ A/59/65-E/2004/48 y Add.1.

² JIU/REP/2007/8.

que figura en el anexo de la resolución 16/21 del Consejo, de 25 de marzo de 2011, y está centrado en los recursos y la financiación para las actividades del Consejo,

Lamentando que, a pesar de las reiteradas peticiones del Consejo de Derechos Humanos y de la Asamblea General, no se hayan conseguido avances significativos en la corrección del desequilibrio en la distribución geográfica del personal de la Oficina del Alto Comisionado,

Teniendo presente que un desequilibrio en la composición del personal podría disminuir la eficacia de la labor de la Oficina del Alto Comisionado si se considerara resultado de prejuicios culturales y no representativo de las Naciones Unidas en general,

Recordando que, a pesar de que la financiación de la Oficina del Alto Comisionado con cargo al presupuesto ordinario ha venido aumentando paulatinamente desde 2005, el 60% de las necesidades globales de financiación de la Oficina se atienden gracias a contribuciones voluntarias,

Reafirmando que la Quinta Comisión es la Comisión Principal de la Asamblea General encargada de las cuestiones administrativas y presupuestarias,

1. *Expresa su profunda preocupación* ante el hecho de que siga habiendo un desequilibrio considerable en la representación geográfica de la composición de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y que una sola región disponga de más puestos técnicos y del cuadro orgánico, así como permanentes y temporales, que las otras cuatro regiones juntas;

2. *Pide* a la Alta Comisionada que en su informe anual al Consejo de Derechos Humanos proporcione la información detallada que se indica a continuación:

a) Una lista del personal de la Oficina del Alto Comisionado en la que se indique la nacionalidad o las nacionalidades de cada funcionario, su categoría y su nivel, el tipo de contrato que tiene, la fuente de financiación y su mandato, así como las medidas adoptadas para corregir el desequilibrio en la composición geográfica del personal de la Oficina y facilitar de ese modo el seguimiento de la cuestión por el Consejo de Derechos Humanos;

b) Información relativa a la asignación de fondos con cargo al presupuesto ordinario en función del programa y el mandato, incluida información relativa a las oficinas en el terreno;

c) Información detallada sobre las contribuciones voluntarias recibidas por la Oficina del Alto Comisionado y su asignación, así como sobre las condicionalidades que traigan aparejadas;

d) Información sobre la asignación de las contribuciones voluntarias de uso general o destinadas a usos específicos, desglosada por programa y mandato, incluida información relativa a las oficinas en el terreno; y

e) Información sobre la asignación de fondos a los procedimientos especiales;

3. *Pide* a la Dependencia Común de Inspección que preste asistencia en la vigilancia sistemática del cumplimiento de la presente resolución presentando informes anuales al Consejo de Derechos Humanos.